

### boletín oficial de la provincia



núm. 22



martes, 3 de febrero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-00487

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Despidos 962/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Argely Eriberto Vargas Herrera.

Demandado/a: Supermercados Champion, S.A., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Javier Sánchez Varo, Fogasa y Adom Reparte, S.L.

D.ª Oihana Fano Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 962/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Argely Eriberto Vargas Herrera contra Adom Reparte, S.L., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Fogasa, Javier Sánchez Varo y Supermercados Champion, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. -

Secretario Judicial que lo dicta: D.ª María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Bizkaia), a 5 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho. -

Primero: Con fecha 27 de octubre de 2014, se ha recibido en esta Oficina Judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 24 de octubre de 2014 por Argely Eriberto Vargas Herrera sobre despido, figurando como parte demandada Supermercados Champion, S.A., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Javier Sánchez Varo y Fogasa.

Fundamentos de derecho. -

Primero: Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

Segundo: Por otra parte, la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LJS), citándose a las partes y a Fogasa con las advertencias legales.

Tercero: Dispone el artículo 81.4 de la LJS que si en la demanda se solicitasen diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, o de anticipación o aseguramiento de la misma, como ha ocurrido en este caso, se dará cuenta al Juez para que resuelva lo procedente y que esta resolución habrá de notificarse junto con la admisión a trámite de la demanda y la notificación del señalamiento.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es



## boletín oficial de la provincia



núm. 22



martes, 3 de febrero de 2015

Parte dispositiva. -

- 1. Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por Argely Eriberto Vargas Herrera, teniendo por parte demandada a Supermercados Champion, S.A., Jorge Antonio Allen Carreño, Kevin Allen Martín, Javier Sánchez Varo y Fogasa.
- 2. Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y juicio el día 24 de febrero de 2015.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día señalado a las 10:20 horas en la sala multiusos de este Juzgado sita en la 6.ª planta del Palado de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a las 10:45 horas a la Sala de Vistas n.º 14. Barroeta Aldamar, 10 primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada y a Fogasa de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

- a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse -que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada- y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).
- b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).
- c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).
- e) A la parte demandada, que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).
- f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, Asimismo, deben comunicar a esta Oficina Judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Dése cuenta a S.S.ª a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes y a Fogasa.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es



# boletín oficial de la provincia



núm. 22



martes, 3 de febrero de 2015

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación y citación a Javier Sánchez Varo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de enero de 2015.

La Secretario Judicial (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958